

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00519-00 (restitución)

Subsanados los defectos señalados en el auto anterior, se admite por reunir los requisitos legales, la demanda de RESTITUCIÓN de bien mueble arrendado instaurada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra del señor **JAIME LÓPEZ**.

Désele el trámite del proceso Verbal de Menor Cuantía conforme lo dispuesto en el artículo 368 y s.s. del C.G del P.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese esta providencia al accionado conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en las direcciones físicas reportadas para tal efecto, haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días y/o diez (10) días respectivamente<sup>1</sup> que trata dicha normatividad (artículo 291) deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem.

En caso de que se imponga esta decisión en armonía a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá dar cumplimiento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado y, esta providencia.

En armonía de lo previsto en el párrafo 2, del artículo 291 del C.G.P y en concordancia con el párrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **oficiése** a la E.P.S FAMISANAR S.A.S. y, a las centrales de riesgo CIFIN - TRANSUNIÓN y DATACREDITO – EXPERIAN para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación se sirvan informar las direcciones electrónicas o correos electrónicos de propiedad del señor JAIME LÓPEZ identificado con la CC N. 80.427.918, para efectos de notificación.

Se reconoce al abogado **SERGIO LAUREANO GÓMEZ PRADA** para actuar como apoderado de la parte demandante, en la forma, términos y para los fines del poder conferido. De igual manera téngase en cuenta que la dirección electrónica [sgomezprada@gmail.com](mailto:sgomezprada@gmail.com) reportada como de su propiedad está inscrita en URNA.<sup>2</sup>

**NOTÍFIQUESE**

<sup>1</sup> Como quiera que en la demanda se informa una dirección ubicada fuera de este Distrito Capital (artículo 291, numeral 3 del C.G.P).

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
3325	121447	VIGENTE	-	SGOMEZPRADA@GMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Julian Alberto Becerra Garcia  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 057  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6abc226a352ec96a453391913a7a1cd36cc5194b66ee26f57778388969b7  
0878**

Documento generado en 15/10/2021 05:04:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**